



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 24 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Propuesta Provisional de Resolución* emitida por el **Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda (CA04)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (BOJA n.º 215, 7 de noviembre de 2018):

3. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio.
8. Sensibilización y capacitación para la dinamización social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	24/10/2019 13:14:45	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu767Q0PFVNETHc18V/GcHcH5ei	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA

LÍNEA DE AYUDA

8	Sensibilización y capacitación para la dinamización social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades	OG3PP4
----------	--	---------------

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2018, por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de de 2 de noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 31/01/2019, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 26/08/2019, el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el 27/08/2019, hasta el 09/09/2019, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda con fecha 10/10/2019 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Resolución de Archivo.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Litoral de la Janda, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso

a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA**



Fdo: M.^a Dolores Varo Malia



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA

LINEA DE AYUDA: 8. Sensibilización y capacitación para la dinamización social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades OG3PP4

CONVOCATORIA 2018

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2018/CA04/OG3PP4/004	Be.time SCA	F72328107	Exposición Educativa Vejer Sostenible Día A Día Frente Al Cambio Climático	14 / 32 (Los datos de mantenimiento de empleo recogidos en la Memoria no coinciden con los recogidos en la Solicitud de ayuda) / 33 (En relación a la información recogida en la Memoria se solicita aclaración sobre los siguientes aspectos: - Ámbito de actuación del proyecto. - Mecanismo de selección de participantes objetivo y transparente en los casos en que exista una limitación. - Indicación del alcance y la duración de las distintas sesiones y visitas. - Justificación de la selección del sector terciario. - Ampliar la justificación de la selección de los proyectos elegibles. - Justificar que se trata de un proyecto no productivo. - Aclaración en relación a lo indicado en la memoria relativo a la continuidad del programa y perdurabilidad del proyecto.) / 34 (Presenta el Plan Económico, pero en formato no elegible, formato bin) / 35 / 36 / 37 / 38 / 39 (No presenta los documentos justificativos de los costes.) / 49 / 51 (No presenta el Documento de criterios. En relación al criterio de valoración 7.- "En función de las solicitudes de ayudas presentadas en la EDL", aclarar por parte del Grupo de Desarrollo Rural dicho criterio con objeto de que la entidad solicitante pueda modificar o reafirmar la valoración realizada del mismo. Descripción del criterio: Se priorizará si la persona promotora no ha solicitado otras ayudas en el marco de la EDL en el momento de la presentación de la Solicitud de ayuda. Documentación a aportar: No es necesario aportar documentación por parte de la persona beneficiaria, el GDR comprobará en el registro de entrada oficial la existencia o no de solicitudes de ayuda anteriores de dicha persona beneficiaria.) / 65



N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2018/CA04/OG3PP4/021	Asociación de Integración Conileña a las personas con discapacidad "AHINCO"	G11487287	Encuentros Compartidos Con Jóvenes De La Localidad Y El Colectivo Con Diversidad Funcional.	<p>33 (Ampliar la descripción del proyecto en relación a los conceptos incluidos en el Plan económico presentado. También indicar para el taller formativo y las charlas o encuentros grupales el número de sesiones, la duración de las mismas y el número de participantes. Ampliar la justificación de la selección del proyecto elegible concretándose en relación al proyecto que se presenta. Indicar la fecha prevista de inicio del proyecto.) / 35 (La suma de los gastos recogidos en el presupuesto detallado no coincide con el importe total elegible indicado.) / 37 / 39 (En el presupuesto detallado de los gastos de personal no indica a qué convenio se acogen. No presentan los documentos justificativos de los costes.) / 43 / 44 / 51 (No presenta el Documento de criterios. En relación al criterio de valoración 7.- "En función de las solicitudes de ayudas presentadas en la EDL", aclarar por parte del Grupo de Desarrollo Rural dicho criterio con objeto de que la entidad solicitante pueda modificar o reafirmar la valoración realizada del mismo. Descripción del criterio: Se priorizará si la persona promotora no ha solicitado otras ayudas en el marco de la EDL en el momento de la presentación de la Solicitud de ayuda. Documentación a aportar: No es necesario aportar documentación por parte de la persona beneficiaria, el GDR comprobará en el registro de entrada oficial la existencia o no de solicitudes de ayuda anteriores de dicha persona beneficiaria.) / 52 / 53 / 54 / 55</p>



N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2018/CA04/OA3PP4/031	Asociación De La Prensa De Cádiz	G11013232	Cuadernos De Periodismo	<p>33 (En relación a los ciclos formativos e informativos, y al acto de presentación concretar el número de sesiones, horas de duración y número de participantes. Justificar que la entidad solicitante se encuentra entre las personas beneficiarias elegibles y cumple las condiciones de elegibilidad de las mismas. Concretar los objetivos del proyecto. Ajustar el proyecto a los municipios incluidos en la Zona Rural Leader "Litoral de la Janda" (Anexo III de la Orden de 19 de enero de 2016 (Boja 14 de 22/01/2016)).) / 34 / 35 (Presenta presupuesto global desglosado de las actividades previstas, pero no incluye el desglose de partidas de IVA, ni el desglose de los gastos de personal, incluido el Convenio de aplicación.) / 36 / 37 / 39 (No presenta los documentos justificativos de los costes.) / 49 / 51 (No presenta el Documento de criterios. En relación al criterio de valoración 7.- "En función de las solicitudes de ayudas presentadas en la EDL", aclarar por parte del Grupo de Desarrollo Rural dicho criterio con objeto de que la entidad solicitante pueda modificar o reafirmar la valoración realizada del mismo. Descripción del criterio: Se priorizará si la persona promotora no ha solicitado otras ayudas en el marco de la EDL en el momento de la presentación de la Solicitud de ayuda. Documentación a aportar: No es necesario aportar documentación por parte de la persona beneficiaria, el GDR comprobará en el registro de entrada oficial la existencia o no de solicitudes de ayuda anteriores de dicha persona beneficiaria.) / 52 y 53 (Tanto en la Memoria como en la Solicitud de ayuda indica que no se mantienen empleos con el proyecto. No obstante en el Documento anexo presentado si refleja datos de mantenimiento de empleo. Aclarar cual es la información correcta.) / 55 / 65</p>



N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2018/CA04/OG3PP4/092	Asociación Para La Promoción De La Igualdad De Genero	G11945854	Mujeres De La Historia En Tu Pueblo	<p>4 (No cumplimenta la denominación de la entidad solicitante) / 14 / 18 / 19 / 33 (Ampliar la descripción del proyecto. Concretar si se realizarán talleres, seminarios o acciones formativas, el número de sesiones, la duración y número de participantes de cada sesión. Indicar la fecha prevista de inicio del proyecto. Describir en que consisten los gastos incluidos en el Plan económico. Justificar que la entidad solicitante se encuentra entre las personas beneficiarias elegibles, y cumple las condiciones de elegibilidad de las mismas.) / 39 (No presenta los documentos justificativos de los costes.) / 50 / 51 (La información relativa a los criterios reflejada en la Solicitud de ayuda no coincide con la reflejada en la Memoria. No aporta el Documento de criterios. En relación al criterio de valoración 7.- "En función de las solicitudes de ayudas presentadas en la EDL", aclarar por parte del Grupo de Desarrollo Rural dicho criterio con objeto de que la entidad solicitante pueda modificar o reafirmar la valoración realizada del mismo.</p> <p>Descripción del criterio: Se priorizará si la persona promotora no ha solicitado otras ayudas en el marco de la EDL en el momento de la presentación de la Solicitud de ayuda. Documentación a aportar: No es necesario aportar documentación por parte de la persona beneficiaria, el GDR comprobará en el registro de entrada oficial la existencia o no de solicitudes de ayuda anteriores de dicha persona beneficiaria.)</p>